



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía : *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*

Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
A ñ o L I I

Martes, 17 de Julio de 1973

N° 57

BOLETIN JUDICIAL
A ñ o XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133738

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 24 páginas.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el **Boletín Oficial** de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2569

DERÓGASE LA LEY N° 2301 — DÓNASE TERRENO A LA NACION EN Dpto. CAPITAL PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION FÍSICA Y RECREACION

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Mayo de 1973. —

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717, art. 1° apartado 3.3.1. y la Política Nacional N° 20, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.— Déjase sin efecto las disposiciones de la Ley N° 2301/69 en razón de no haberse inicia-

do los trabajos que establece el Art. 2° de la misma

Art. 2°.— Dispónese la donación de una fracción de terreno parte de mayor extensión, cuyas características catastrales se consignan más abajo, ubicada en Departamento Capital de esta Provincia, a favor del Estado Nacional y con destino a la construcción del Centro Nacional de Educación Física y Recreación:

Padrón: 14.904—Ubicación: Sección XX—Cuartel 3°— Departamento Capital— Propietarios: Estado Provincial—Superficie: 60.000 m2.

Medidas: Nort: 200 mts.; Sud: 200 mts.; Este: 325 mts.; Oeste: 325 mts.

Linderos: Estado Provincial; Club Américo Tesorieri; Calle de entrada al parque; Estado Pvcial.

Art. 3°—La Escribanía de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo Dalla Lasta

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º — Ratificar el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Vivienda de la Nación, para la ejecución de doscientas (200) unidades de viviendas, con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo César Barrionuevo

Ley Nº 2572.

**PODER JUDICIAL. ESCALA DE
REMUNERACIONES — BONIFICACION
POR ANTIGUEDAD Y HORARIO DE
TRABAJO.**

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de mayo de 1973.

V I S T O:

La autorización conferida por el Decreto Nacional Nº 2482/73 y la Ley Provincial Nº 2565 y las facultades que le confiere el artículo 9º de la Revolución Argentina.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Establécese, a partir del 1º de mayo del año en curso, para los Magistrados y Funcionarios; Personal Jerárquico; Personal Técnico Administrativo y Personal Obrero, de Maestranza y Servicios del Poder Judicial de la Provincia, el sistema de remuneración conforme lo determina y las pautas del Decreto Nacional Nº 2482/73 y la Ley Provincial Nº 2565 y que corre agregado como ANEXO I y II y forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — Establécese, por mes y por año de servicios una bonificación por antigüedad consistente en la suma de DIEZ PESOS (\$ 10,00) al personal comprendido en el Anexo I aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Implántase a partir del 1º de mayo del año en curso, el régimen de siete (7) horas diarias de labor y/o treinta y cinco (35) semanales, el que podrá ser reducido a una hora de jornada para ser compensada por tareas en horario extraordinario cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 4º — El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, deberá imputarse a las correspondientes partidas de gastos en personal del Presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

ANEXO II — DECRETO

NACIONAL 2482/73.

Cargo Actual

Equivalente

Cantidad de Cargos

PERSONAL JERARQUICO

Habilitado

Jefe de División

1

Jefe de Notificaciones

Jefe de División

1

Inspector de Justicia

Oficial Superior de Primera

1

Médico Forense

Oficial Superior de Segunda

2

Oficial de Justicia

Oficial Superior de Segunda

1

Taquígrafo

Oficial Superior de Segunda

10

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Oficial Judicial Mayor	Jefe de Despacho	18
Comisario Judicial	Oficial Mayor	2
Juez de Paz de Campaña	Oficial Mayor	21
Oficial Judicial Primero	Oficial Mayor	18
Oficial Judicial Primero	Oficial Principal	11
Oficial Judicial Segundo	Oficial	28
Oficial Judicial Tercero	Oficial Auxiliar	2
Secretario Juzgado Paz Campaña	Oficial Auxiliar	14
Auxiliar Judicial Mayor	Escribiente Mayor	23
Auxiliar Judicial Mayor	Escribiente	22
Agente Judicial	Escribiente	2
Agente Judicial	Auxiliar	2

PERSONAL OBRERO DE MAESTRANZA Y DE SERVICIO

PERSONAL JERARQUICO

Mayordomo	Auxiliar Mayor	1
-----------	----------------	---

Personal de Maestranza y de Servicio

Chófer	Auxiliar Principal Técnico	1
Ordenanza de Primera	Auxiliar de Primera	12
Ordenanza de Primera	Auxiliar de Segunda	6
Ordenanza de Primera	Auxiliar Ayudante	4
Ordenanza de Primera	Ayudante	5

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A

Porcentaje del 100% sobre el 80% de la de un Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

I — MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Ministro de la Corte	100%
Procurador General de Corte	100%
Vocales de Cámara	90%
Fiscal de Cámara	90%
Juez de Primera Instancia	82%
Juez de Paz Letrado	82%
Ministerios Públicos	75%
Secretario de Corte	70%
Secretario de Cámara	65%
Secretario de Primera Instancia	58%
Secretario Juzg. de Paz Letrado	58%
Director Reg. Propiedad y Archivo	58%

II — PERSONAL JERARQUICO

Jefe de División	50%
Oficial Superior de Primera	48%
Oficial Superior de Segunda	45%

III — PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Jefe de Despacho	43%
Oficial Mayor	37%
Oficial Principal	33%
Oficial	30%
Oficial Auxiliar	27%
Escribiente Mayor	24%
Escribiente	20%
Auxiliar	17%

IV — PERSONAL OBRERO, DE MAESTRANZA Y SERVICIO

A) Personal Jerárquico

Auxiliar Mayor	29%
----------------	-----

B) Personal de Maestranza y Servicio

Auxiliar de Primera Técnico	26%
Auxiliar de Primera	22%
Auxiliar de Segunda	20%
Auxiliar Ayudante	18%
Ayudante	15%

Ley N° 2573

DIRECCION DE RENTAS — PLAZO A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL VALLE DEL CONANDO LIMITADA PARA ABONAR DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 1973.

Expte. C—8328/72.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1° — Apartado 9) del Decreto N° 717/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Autorízase a la Dirección

Provincial de Rentas para conceder a la Cooperativa Agropecuaria del Valle del Conando Ltda., un plazo de diez (10) años para abonar en cuotas la deuda pendiente en concepto del Impuesto Inmobiliario respecto de la propiedad inmueble ubicada en el Distrito San Fernando, Departamento Belén, de esta provincia, registrada bajo los siguientes datos catastrales:

PADRON 5216
 Distrito: San Fernando
 Departamento: Belén
 Denominado: "La Capillanía"
 Registrado: Padrón N° 5216 origen P305
 Inscripto: a nombre Sr. Odilón Rizo
 Avaluado en: \$ 23.291,56
 Superficie: 80.000 m2.
 Linderos Generales: Norte: Florentina Abarza; Sud: Cerro; Este: Río de Halfín; Oeste: Cerro—Camino Nacional.

PADRON 5240
 Distrito: San Fernando
 Departamento: Belén
 Denominado: "La Capillanía"
 Registrado: Padrón N° 5240 origen 305